

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', followed by a long horizontal stroke and a diagonal line extending upwards and to the right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAP1801700131
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-03-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO LARIOS PEREZ	OFICIO No. 138.01.00.02/ 2250 /16
--	---

Domicilio Calle Enfermería No. 8 Col. Los limones 1, C.P. 63185 Tepic, Nayarit México. 	Tepic, Nayarit México. a 1 de julio de 2016.
--	--

AUTORIZACIÓN

*Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica*

En atención a la solicitud presentada por el **C. GUSTAVO LARIOS PEREZ**, recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, para obtener la autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 18/IG-0035/05/16, de fecha 09 de mayo de 2016, en el cual anexó entre otros documentos el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 1837LAPG19042016230301000 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
2. Que mediante oficio 138.01.00.02/1646/16 de fecha 19 de mayo de 2016, esta delegación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, solicitó información adicional, misma que fue atendida mediante escrito sin número de fecha 1 de junio del año en curso recibido

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX y 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos (Aceites lubricantes gastados y sólidos contaminados con aceite), para una unidad, con una capacidad de carga de 1 (UNA) toneladas por viaje, de acuerdo con la Tarjeta de Circulación folio 1777731; y las póliza de seguro número 1140116888, de la empresa Quálitas que ampara la responsabilidad civil y ecológica.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativos aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAP1801700131
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-03-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO LARIOS PEREZ	OFICIO No. 138.01.00.02/ 2250 /16
--	---

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá solicitar por escrito, la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada. Para obtener dicha prórroga **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá remitir a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoria Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados; al término del recorrido y conforme la información presentada en la solicitud el vehículo deberá permanecer libre de cualquier residuo peligroso en el domicilio de resguardo ubicado en la Calle Enfermería Número 8 Colonia los limones en Tepic, Nayarit. C.P. 63185
5. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAP1801700131
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-03-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO LARIOS PEREZ	OFICIO No. 138.01.00.02/ 2250 /16
--	---

7. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo municipal.
13. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. La presente autorización no ampara la recolección de los residuos del sector hidrocarburos, lo anterior por tratarse de una competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos artículos 5 Fracción XVIII, 6 Fracción II inciso "c" y el Artículo 7 fracción III.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LAP1801700131
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-03-2016

EMPRESA AUTORIZADA

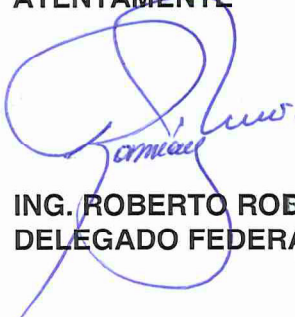
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO LARIOS PEREZ	OFICIO No. 138.01.00.02/ 2250 /16
---	--

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECON.	TIPO	PLACAS	No. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL/VIAJE
001/2016	CAJA ABIERTA	361-AG-9	3N6DD14S98K003861	2008	1 Ton

ATENTAMENTE



 SECRETARIA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
 DELEGADO FEDERAL DELEGACION NAYARIT

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F
 C.P. José Omar Cánovas Moreno. - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.
 C.c.p. Delegación, Expediente y Minutario

18/IG-0035/05/16

LEAG*MGCCH*COLF